

La Cruz, Corrientes – 26 de Agosto de 2026

VISTO:

La necesidad de fortalecer las políticas municipales destinadas a la concientización, prevención y atención de la salud mental, especialmente durante el mes de septiembre, identificado con las acciones de “Septiembre Amarillo”; y

CONSIDERANDO:

- Que, la prevención del suicidio constituye una problemática que requiere un abordaje integral, sostenido y responsable por parte del Estado y de la comunidad.
- Que la Ley Nacional N.º 27.130, Ley Nacional de Prevención del Suicidio, establece como objetivos la disminución de la incidencia del suicidio mediante acciones de prevención y asistencia, promoviendo un abordaje coordinado, interdisciplinario e interinstitucional.
- Que, las campañas de concientización son importantes para visibilizar la problemática, reducir el estigma y promover la búsqueda de ayuda, pero resultan insuficientes si no están acompañadas por recursos concretos que permitan garantizar el acceso a profesionales y a los tratamientos necesarios.
- Que, es fundamental fortalecer las redes locales de atención y acompañamiento mediante la disponibilidad de profesionales especializados en salud mental.
- Que, existen personas y familias que, por razones económicas, geográficas o de disponibilidad de servicios, encuentran dificultades para acceder a consultas, tratamientos, medicamentos o traslados necesarios para recibir atención.

- Que, el Estado municipal puede contribuir, dentro de sus competencias y posibilidades presupuestarias, a disminuir dichas barreras y facilitar el acceso oportuno a los servicios de salud.
- -Que, resulta necesario que las acciones de "Septiembre Amarillo" no se reduzcan únicamente a actividades de difusión, sino que permitan generar respuestas concretas para las personas que necesitan acompañamiento y atención.
- Que invertir en prevención, atención y acompañamiento constituye una herramienta fundamental para fortalecer el cuidado de la vida y el bienestar de toda la comunidad.

Por ello:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ, CORRIENTES EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES CONFERIDAS POR LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACION

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal el mes de septiembre como período destinado a la concientización, sensibilización y prevención del suicidio y a la promoción del cuidado de la salud mental en la comunidad de La Cruz.

ARTICULO 2: Sugierase al Departamento Ejecutivo Municipal adherir a las acciones de "Septiembre Amarillo", promoviendo el uso del color amarillo como símbolo de esperanza, acompañamiento, escucha y prevención.

ARTÍCULO 3º: Recomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal promover, durante el mes de septiembre y a lo largo del año, actividades de concientización y sensibilización destinadas a la comunidad, instituciones educativas, deportivas, sociales y comunitarias.

ARTÍCULO 4º: Sugierase al Departamento Ejecutivo Municipal evaluar la asignación de recursos económicos que permitan fortalecer las acciones de prevención y atención de la salud mental, procurando

contemplar la contratación de profesionales especializados, especialmente psicólogos y psiquiatras.

ARTÍCULO 5º: Recomiéndese evaluar la posibilidad de brindar asistencia para los traslados de aquellas personas que necesiten acceder a profesionales, centros o servicios especializados fuera de la localidad.

ARTÍCULO 6º: Invítese a las instituciones educativas, clubes, organizaciones sociales, centros de salud y demás instituciones de la comunidad a participar de las actividades de “Septiembre Amarillo”.

ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al DEM y archívese.

Aprobado en Sesión Ordinaria nº 21 de este Honorable Concejo el día 26 de Agosto del 2026.